

RESOLUCIÓN N° 355
(13 de octubre de 2017)

Por medio de la cual se declara desierta la Invitación Pública No. 006 de 2017, cuyo objeto es:

“COMPRA DE MATERIAL TEXTIL PARA CAMPAÑAS DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA Y EL CONTROL DEL JUEGO LEGAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN”

LA GERENTE (E) DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, las establecidas en el Acuerdo 001 de 2011, expedido por la Junta Directiva de la Lotería de Medellín y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,

CONSIDERANDO:

- 1- Que la Lotería de Medellín mediante la Resolución N° 298 del 6 de septiembre de 2017, dio apertura al proceso de Invitación Pública N° 006 de 2017, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, al Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 002 de 2014, y las demás normas comerciales y civiles y las normas del estatuto general de contratación que le complementen,
- 2- Que la Lotería de Medellín en desarrollo de su objeto comercial, requería seleccionar al contratista que ofrezca las mejores condiciones para la **COMPRA DE MATERIAL TEXTIL PARA CAMPAÑAS DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA Y EL CONTROL DEL JUEGO LEGAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, DE MERCADEO Y FIDELIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.**
- 3- Que el Presupuesto Oficial de la LOTERÍA DE MEDELLÍN para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección era de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) incluido IVA, amparados en la disponibilidad presupuestal N° 240 del 14 de Marzo de 2017 con cargo a los rubros 22451064A4314 DI_GV Publicidad (Ctrl del juego ilegal) y 24682064B9611 IC_GV Publicidad (2.1.01 Fortalecer la red de ventas y la disponibilidad presupuestal 410 del 2 de junio del 2017 con cargo al rubro 22451064A4314 DI_GV Publicidad (Ctrl del juego ilegal LM).
- 4- Que el plazo de ejecución del contrato sería hasta el 17 de diciembre del 2017 a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 5- Que el 6 de septiembre de 2017 se pusieron a disposición en la página web de la Lotería de Medellín los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la presente Invitación Pública.
- 6- Que la audiencia de cierre del proceso selectivo se realizó el 25 de septiembre de 2017, las 10:05 horas, en la Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en el quinto piso de la Carrera 47 No. 49 -12.
- 7- Que en la fecha y hora indicadas para el cierre del proceso de selección se presentaron las siguientes ofertas:

No.	RAZÓN SOCIAL	NIT
1	AGENCIAS NACIONALES LTDA	890903993-3
2	EXPRESIÓN TOTAL S.A.S.	900229402-7
3	SUMIDAN CORPORATION S.A.S.	811024776-2

- 8- Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a la verificación de los Documentos y Requisitos Habilitantes referentes a la capacidad jurídica, experiencia del único proponente, y a la evaluación de la propuesta en los términos fijados en el Pliego de Condiciones.

De acuerdo con la verificación preliminar de las propuestas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, se concluyó lo siguiente:

No	Oferente	Jurídico	Experiencia	Financiero	Observación
1	AGENCIAS NACIONALES LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	(1) RECHAZADO
2	EXPRESIÓN TOTAL S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	(2) RECHAZADO
3	SUMIDAN CORPORATION S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	(3) RECHAZADO

(1) AGENCIAS NACIONALES LTDA

Experiencia Acreditada

En el primer certificado aportado el proponente no especificó qué porcentaje del valor correspondía a la elaboración, comercialización o distribución de cualquiera o cualesquiera de los siguientes elementos: gorras, camisetas, chalecos, riñoneras, manos libres con marcación definida por el cliente.

En la autocertificaciones aportada se avala la elaboración de cachuchas, pero el monto es inferior al requerido.

Adicionalmente, adjunta una factura, pero esta no aparece relacionada en ningún anexo, por ende no se tiene en cuenta.

Por ende, la propuesta incumple con lo establecido en el Numeral 11.2.1, experiencia acreditada.

El oferente deberá acreditar, con hasta CINCO (5) certificaciones expedidas por la empresa contratante o mediante CINCO (5) autocertificaciones acompañadas defacturas, que permitan evidenciar que en los últimos CINCO (5), contados hasta el día de la fecha de cierre del presente proceso, que ha celebrado contratos en los cuales ha distribuido, comercializado o elaborado cualquiera o cualesquiera de los siguientes elementos: gorras, camisetas, chalecos, riñoneras, manos libres con marcación definida por el cliente.

La experiencia acreditar deberá ser valor igual o superior al del presupuesto oficial.

Si el proponente opta por certificar la venta de este material mediante autocertificaciones, estas podrán venir acompañadas del número de facturas que desee. En este caso, el proponente deberá utilizar el Anexo No. 05 “Formato Autocertificación” y consignar la información allí requerida.
(...)

En caso de que el contrato a certificar tenga varias actividades, se deberá aclarar qué porcentaje del valor del contrato corresponde a cada ítem ejecutado.

En consecuencia, el proponente no cumple con la certificación de la experiencia acreditada.

MUESTRAS:

Resultado consolidado de la verificación de las especificaciones de las muestras por parte del SENA:

EMPRESA: AGENCIAS NACIONALES

Producto	Composición	Peso	Especificaciones de confección y diseño (# de no- conformidades)
Camiseta	Cumple	No Cumple	1
Porta billetes	Cumple	Cumple	3
Chaleco impermeable (abullonado)	Cumple	No Cumple	5 ver observaciones de estampación
Chaleco (tipo periodista)	Cumple	Cumple	5 Ver observaciones de estampación
Riñonera	Cumple	Cumple	0
Gorra	Cumple	Cumple	1
Manos libres	Cumple	No cumple	1

Se anexa a la evaluación el informe de resultados.

Conclusión:

La propuesta presentada por el proponente AGENCIAS NACIONALES LTDA no cumple con los requisitos técnicos. En consecuencia incurre en la causal No. 11 de rechazo de ofertas, a saber:

- 11. Cuando las muestras no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego.

(2) EXPRESIÓN TOTAL S.A.S

Capacidad Financiera:

Los indicadores financieros del proponente no cumplen con lo requerido en el pliego, específicamente en los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA	EXPRESIÓN TOTAL SAS
----------------------	---------------------

Índice de endeudamiento	Menor o igual al sesenta por ciento (60%).	61,40%	NO CUMPLE
Capital de trabajo	Mínima de: Quinientos millones de pesos mc (\$500.000.000).	\$ 464.177.231	NO CUMPLE

En conclusión el proponente EXPRESIÓN TOTAL S.A.S. no posee la capacidad financiera requerida, por ende, la propuesta es rechazada ya no se puede subsanar una condición de la que se carece al presentar la oferta.

Experiencia Acreditada

Mediante el auto certificado presentado, el proponente no avaló haber elaborado, comercializado o distribuido cualquiera o cualesquiera de los siguientes elementos: gorras, camisetas, chalecos, riñoneras, manos libres con marcación definida por el cliente.

Por ende, la propuesta incumple con lo establecido en el Numeral 11.2.1, experiencia acreditada.

El oferente deberá acreditar, con hasta CINCO (5) certificaciones expedidas por la empresa contratante o mediante CINCO (5) autocertificaciones acompañadas defacturas, que permitan evidenciar que en los últimos CINCO (5), contados hasta el día de la fecha de cierre del presente proceso, que ha celebrado contratos en los cuales ha distribuido, comercializado o elaborado cualquiera o cualesquiera de los siguientes elementos: gorras, camisetas, chalecos, riñoneras, manos libres con marcación definida por el cliente.

La experiencia acreditar deberá ser valor igual o superior al del presupuesto oficial.

Si el proponente opta por certificar la venta de este material mediante autocertificaciones, estas podrán venir acompañadas del número de facturas que desee. En este caso, el proponente deberá utilizar el Anexo No. 05 "Formato Autocertificación" y consignar la información allí requerida.

(...)

En caso de que el contrato a certificar tenga varias actividades, se deberá aclarar qué porcentaje del valor del contrato corresponde a cada ítem ejecutado.

En consecuencia, el proponente no cumple con la certificación de la experiencia acreditada.

MUESTRAS:

Resultado consolidado de la verificación de las especificaciones de las muestras por parte del SENA:

EMPRESA: EXPRESION TOTAL S.A.S

Producto	Composición	Peso	Especificaciones de confección y diseño (# de no-conformidades)
Camiseta	Cumple para la tela principal, el ribete es de poliéster	No Cumple	1
Porta billetes	Cumple	Cumple	0
Chaleco impermeable (abullonado)	Cumple No es el tipo de ligamento	No Cumple	4
Chaleco (tipo periodista)	Cumple	Cumple	3
Riñonera	Cumple	Cumple para la tela principal	1
Gorra	Cumple	Cumple para la tela principal	1
Manos libres	Cumple	Cumple	0

Se anexa a la evaluación el informe de resultados.

Conclusión:

La propuesta presentada por el proponente EXPRESIÓN TOTAL S.A.S. no cumple con los requisitos técnicos, En consecuencia incurre en la causal No. 11 de rechazo de ofertas, a saber:

11. Cuando las muestras no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego.

(3) SUMIDAN CORPORATION S.A.S.

Capacidad Financiera:

Los indicadores financieros del proponente no cumplen con lo requerido en el pliego, específicamente en los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA		SUMIDAN CORPORATION S.A.S.	
Índice de endeudamiento	Menor o igual al sesenta por ciento (60%).	60,80%	NO CUMPLE

En conclusión el proponente SUMIDAN CORPORATION S.A.S. no posee la capacidad financiera requerida, por ende, la propuesta es rechazada ya que no se puede subsanar una condición de la que se carece al presentar la oferta.

Experiencia Acreditada

El proponente aporta un acta de liquidación de un contrato suscrito con Benedan en la que se avala el suministro de algunas de las prendas requeridas en el numeral 11.2.1 del pliego de condiciones.

Sin embargo, en los otros certificados que aportó el proponente no se especificó qué porcentaje del valor correspondía a la elaboración, comercialización o distribución de cualquiera o cualesquiera de los siguientes elementos: gorras, camisetas, chalecos, riñoneras, manos libres con marcación definida por el cliente. En consecuencia, no se pudo establecer cuánto fue ejecutado por el proponente en este tipo de material.

Considerando que solo se tendrá en cuenta el contrato celebrado con Benedan, el monto certificado es inferior al requerido para acreditar la experiencia.

Por ende, la propuesta incumple con lo establecido en el Numeral 11.2.1, experiencia acreditada.

El oferente deberá acreditar, con hasta CINCO (5) certificaciones expedidas por la empresa contratante o mediante CINCO (5) autocertificaciones acompañadas defacturas, que permitan evidenciar que en los últimos CINCO (5), contados hasta el día de la fecha de cierre del presente proceso, que ha celebrado contratos en los cuales ha distribuido, comercializado o elaborado cualquiera o cualesquiera de los siguientes elementos: gorras, camisetas, chalecos, riñoneras, manos libres con marcación definida por el cliente.

La experiencia acreditar deberá ser valor igual o superior al del presupuesto oficial.

Si el proponente opta por certificar la venta de este material mediante autocertificaciones, estas podrán venir acompañadas del número de facturas que desee. En este caso, el proponente deberá utilizar el Anexo No. 05 “Formato Autocertificación” y consignar la información allí requerida.

(...)

En caso de que el contrato a certificar tenga varias actividades, se deberá aclarar qué porcentaje del valor del contrato corresponde a cada ítem ejecutado.

En consecuencia, el proponente no cumple con la certificación de la experiencia acreditada.

MUESTRAS:

Resultado consolidado de la verificación de las especificaciones de las muestras por parte del SENA:

EMPRESA: SUMIDAN CORPORATION S.A.S

Producto	Composición	Peso	Especificaciones de confección y diseño (# de no- conformidades)
Camiseta	Cumple	No Cumple	1
Porta billetes	Cumple	No Cumple	2
Chaleco impermeable (abullonado)	Cumple El tipo de ligamento es tafetán	Cumple	4
Chaleco (tipo periodista)	Cumple	Cumple	1
Riñonera	Cumple	Cumple	2
Gorra	Cumple	Cumple	1
Manos libres	Cumple	No cumple	2

Se anexa a la evaluación el informe de resultados.

Conclusión:

La propuesta presentada por el proponente SUMIDAN S.A.S. no cumple con los requisitos técnicos, En consecuencia incurre en la causal No. 11 de rechazo de ofertas, a saber:

- 11. Cuando las muestras no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego.
- 9- Que dentro del plazo de observaciones al informe de evaluación preliminar no se recibió ninguna observación, por ende, el informe no fue modificado.
- 10- Que en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones y considerando las propuestas presentadas **NO CUMPLEN** con las condiciones mínimas exigidas, estima que el presente proceso de selección debe ser declarado DESIERTO.

En mérito de expuesto la Gerente (E) de la Lotería de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese DESIERTA la Invitación Pública No. 006 de 2017, cuyo objeto es: **“COMPRA DE MATERIAL TEXTIL PARA CAMPAÑAS DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA Y EL CONTROL DEL JUEGO LEGAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN”**, teniendo en cuenta que las propuestas presentadas no cumplieron con los requisitos mínimos habilitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Original Firmada

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente (E)

REVISÓ: *Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General*

